



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 17 de Agosto del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001145-2022-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 09:19:17 -05:00

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 306-2022-CE-PJ, de fecha 13 de agosto de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante la resolución administrativa del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, resolvió:

Artículo Quinto.- Disponer que el **Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca**, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 50 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil y 100 de la subespecialidad familia-civil que, en ambos casos, correspondan a la vía procedimental sumarísima, y en caso de ser insuficientes los procesos sumarísimos en la subespecialidad familia-civil, completar con expedientes de la vía procedimental del proceso único, considerándose aquellos expedientes que tengan audiencias programadas con fecha más lejana posterior al 31 de octubre de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, cumplimiento que deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder en un plazo no mayor a quince días calendario.

Artículo Sexto.- Disponer que el **Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Hualgayoc**, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 100 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) correspondientes a la vía procedimental del proceso ordinario y 50 expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, correspondientes a la vía procedimental del proceso ordinario laboral, considerándose aquellos expedientes que tengan audiencias programadas con fecha más lejana posterior al 31 de octubre de 2022, a fin que la redistribución de expedientes dispuesta en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 257-2022-CE-PJ pueda ejecutarse de manera efectiva, cumplimiento que deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a quince días calendario." [Cursiva y resaltado nuestros]

SEGUNDO: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

emitir la presente resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 306-2022-CE-PJ.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- EJECUTAR la Resolución Administrativa N° 306-2022-CE-PJ; en consecuencia, adoptar las siguientes medidas administrativas:

- a) Que, el **Juzgado Civil Permanente de la provincia de Cajabamba**, redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia como máximo 50 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil y 100 de la subespecialidad familia-civil que, en ambos casos, correspondan a la vía procedimental sumarísima, y en caso de ser insuficientes los procesos sumarísimos en la subespecialidad familia-civil, completar con expedientes de la vía procedimental del proceso único, considerándose aquellos expedientes que tengan audiencias programadas con fecha más lejana posterior al 31 de octubre de 2022, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución; y,
- b) Que, el **Juzgado Civil Permanente de la provincia de Hualgayoc**, redistribuya de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia, un máximo de 100 expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) correspondientes a la vía procedimental del proceso ordinario y 50 expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, correspondientes a la vía procedimental del proceso ordinario laboral, considerándose aquellos expedientes que tengan audiencias programadas con fecha más lejana posterior al 31 de octubre de 2022, a fin que la redistribución de expedientes dispuesta en el artículo tercero de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución Administrativa N° 257-2022-CE-PJ pueda ejecutarse de manera efectiva.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Coordinador de Informática y la responsable del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, procedan a dar cumplimiento a lo antes dispuesto.

Artículo Tercero.- DISPONER que la ODECMA Cajamarca, verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales de Cajamarca, listados en el Anexo adjunto, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de mayo de 2022 presenta un avance inferior a un mes de retraso en función al porcentaje de avance ideal del 40%, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitirán al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo", así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Quinto.- RECORDAR a la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior cumpla con efectuar el monitoreo exhaustivo del órganos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

jurisdiccionales, a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Sexto.- EXHORTAR a los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Cajamarca, para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como, el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial.

Artículo séptimo.- EXHORTAR a los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, Juzgados de Paz Letrados y Administradores de Módulos, para que den cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 191-2020-CE-PJ, esto es, que procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo octavo.- COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización, Coordinación de Recursos Humanos, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, magistrados(as), personal jurisdiccional y al Diario Judicial para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

